



DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE TESTAN LOS DATOS CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICABLE, EN ESTE CASO SE TESTAN: 1) INE, 2) RFC, 3) CURP Y 4) DOMICILIO PARTICULAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MANUEL LUDOVICO MATA VEGA COMO COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL C.P. LEONEL HUMBERTO RAMIREZ RANGEL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO EL/LA TITULAR DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, LIC. DAVID CRISTIAN CANTERO LOPEZ, COMO SECRETARIO PARTICULAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL/LA TITULAR" Y AL (LA) DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTA ÚLTIMA LIC. EDGAR IVAN ZARATE MUÑOZ QUIEN FUNGIRÁ COMO TESTIGO DE ASISTENCIA Y POR OTRA PARTE AL (LA) C. SANCHEZ RAMOS ALFREDO ALEJANDRO A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA/EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL MUNICIPIO":

I.I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMOS EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2ª DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.II.- QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIONES XVII, XX Y XIV 44 FRACCIONES IV Y XIV, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUANAJUATO DE AYUNTAMIENTO Y 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 52 BIS Y 53 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 87 BIS DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

I.III.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL PROPIO PALACIO MUNICIPAL QUE SE UBICA EN PLAZA DE LA PAZ NÚMERO 12, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

I.IV.- QUE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ EL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 31111-0309 E22.013.M0001.9999 1100122 1212.

I.V.- QUE HA CONSIDERADO CONVENIENTE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "LA/EL PRESTADOR", EN LA INTELIGENCIA QUE LAS CAUSAS QUE LE HAN DADO ORIGEN SON EXTRAORDINARIAS Y/O TRANSITORIAS, PUES DERIVAN DE APOYAR EN ACTIVIDADES DE: ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO, LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS OBJETIVOS Y METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LA PLANEACIÓN MUNICIPAL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, DESEMPEÑÁNDOSE EN LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN ATENCIÓN A LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON QUE CUENTA.

II.- DE "LA/EL PRESTADOR":

II.I.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA MAYOR DE EDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES LO QUE ACREDITA CON NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE PASAPORTE O CEDULA PROFESIONAL CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] 1

II.II.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES QUE LE SON ENCOMENDADAS AL TENOR DE ESTE INSTRUMENTO.

II.III.- QUE CONOCE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNA LA FORMA DE PAGO DEL MISMO

II.IV.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE REGISTRO [REDACTED] 2 Y CURP [REDACTED] 3 QUE ACREDITA CON EL AVISO DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. Y/O CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.V.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL QUE SE UBICA EN [REDACTED] 4

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.I.- QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES Y SOMETERSE A SUS CLÁUSULAS, EL CUAL SERÁ REGIDO POR LAS DISPOSICIONES CIVILES POR ASÍ SER SU NATURALEZA.

III.II.- UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

Handwritten signature and notes on the right side of the page, including the name "Alfredo Arce Amador S." written vertically.



NO. DE CONTRATO: C.G.A./D.R.H./094/2022

I.- OBJETO DEL CONTRATO: MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO "LA/EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A FAVOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

**ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO, LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

"LA/EL PRESTADOR" DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LOS REPORTES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, ADEMÁS DE OBSERVAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", COORDINANDO SUS ACTIVIDADES EN TODO MOMENTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA CUAL ESTARÁ OBLIGADA A TRAVÉS DE "EL/LA TITULAR" A LLEVAR REGISTRO DE LOS INFORMES EN TÉRMINOS DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO QUE SI "LA/EL PRESTADOR" REALIZA ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL/LA TITULAR" INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAMBIÉN SE EXTINGUE LA MATERIA DEL MISMO, SIN QUE PROCEDA PRÓRROGA TÁCITA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL MUNICIPIO" FACILITARÁ EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA QUE SE TRATE A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.- DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "LA/EL PRESTADOR" POR EL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD MENSUAL DE \$18850.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MENOS LAS DEDUCCIONES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS.

IV.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: EL PAGO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ CUBIERTO POR "EL MUNICIPIO" A "LA/EL PRESTADOR" LOS DÍAS QUINCE Y ÚLTIMO DE CADA MES MEDIANTE DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO "LAS PARTES" ACUERDEN, ANEXANDO FOTOCOPIA DEL CONTRATO Y TARJETA MAGNÉTICA DE DÉBITO PARA SU COTEJO.

V.- VIGENCIA DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL Y CONCLUIRÁ EL 30 DE JUNIO DE 2022. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ PRORROGARSE EN FORMA TÁCITA O POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, SEÑALANDO QUE PARA EL CASO DE PAGO EN EXCESO DEBERÁ REINTEGRARSE A LA HACIENDA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, EN CASO CONTRARIO "EL MUNICIPIO" PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE INTERESES LEGALES QUE SE GENEREN HASTA SU REINTEGRO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

VI.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA/EL PRESTADOR": EN LA CONSECUCCIÓN DEL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA/EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

1.- "LA/EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR PERSONAL Y DIRECTAMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ TRANSFERIR, DELEGAR O CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CAUSAL DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO".

2.- "LA/EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" CUATRIMESTRAL O EL PERIODO QUE ABARQUE EL PRESENTE CONTRATO, TODOS LOS TRABAJOS, DOCUMENTOS, SISTEMAS, BASES DE DATOS, FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS, Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

3.- "LA/EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DAR AVISO OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA EN QUE SE ENCUENTRE EJECUTANDO LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LE IMPIDAN O DIFICULTEN LA REALIZACIÓN DE LO AQUÍ PACTADO, DE LO CONTRARIO RESPONDERÁ DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENEREN LA FALTA DE AVISO ADEMÁS DE SER UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

4.- "LA/EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA DISCRECIÓN RESPECTO DE LOS ASUNTOS E INFORMACIÓN QUE LLEGAREN A SER DE SU CONOCIMIENTO EN LA INTERACCIÓN DE ESTE CONTRATO Y A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARE A OCASIONAR A "EL MUNICIPIO" POR SU DIFUSIÓN DOLOSA O NEGLIGENTE.

5.- "LA/EL PRESTADOR" NO PODRÁ PARTICIPAR DE NINGUNA FORMA EN ACUERDOS O ASUMIR OBLIGACIONES QUE IMPLICARÍAN LA REVELACIÓN O PROVECHO DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA O DADA A CONOCER POR "EL MUNICIPIO", SI NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE ÉSTE.

Alfredo Alvarado S.



EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO APROVECHAMIENTO POR PARTE DE "LA/EL PRESTADOR" LO HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE RESULTARAN DE LA VIOLACIÓN DE DICHO ACUERDO.

VII.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA/EL PRESTADOR".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O NOTIFICACIÓN, BASTANDO PARA ELLO QUE SE DÉ EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN IMPUTABLES A "LA/EL PRESTADOR" LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) SI NO INICIA CON LO PACTADO EN ESTE CONTRATO EN LA FECHA PREVISTA.
- B) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA MATERIA DEL CONTRATO.
- C) SI NO EJECUTA LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO, NO RINDE LOS INFORMES REQUERIDOS SIN MOTIVO JUSTIFICADO DEJA DE CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS INSTRUIDOS POR "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA EN QUE SE ENCUENTRE EJECUTANDO EL SERVICIO.
- D) SI NO REALIZA PERSONAL Y DIRECTAMENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E) SI NO DA A "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA EN QUE SE ENCUENTRE EJECUTANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA PROSECUCCIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- F) POR INHABILIDAD MANIFIESTA DE "LA/EL PRESTADOR" EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA EL CUAL ESTÁ CONTRATADO
- G) POR NEGLIGENCIA DE "LA/EL PRESTADOR" EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- H) POR FALTA DE RESPONSABILIDAD DE "LA/EL PRESTADOR" EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA "EL MUNICIPIO".
- I) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE SU PARTE A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO Y AL "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA EN QUE SE ENCUENTRE EJECUTANDO EL SERVICIO.

VIII.- CUANDO "LA/EL PRESTADOR" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ AVISAR POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL MUNICIPIO", QUEDANDO EL PRIMERO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

IX.- "LA/EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A "EL MUNICIPIO" POR MOTIVO DE ERROR, INCONSISTENCIA, MALA FE, DOLO O ENGAÑO, EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE, INCLUSO AQUELLOS QUE POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL SE DEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

X.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS RESULTADOS DEL CONTRATO SERÁN PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE NO PODRÁ HACER USO NI DIVULGAR O PUBLICAR NINGUNA INFORMACIÓN AL RESPECTO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

XI.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA, Y EN FORMA SUPLETORIA A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

XII.- RECONOCIMIENTO DE RELACION CONTRACTUAL EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER CIVIL: "LA/EL PRESTADOR" RECONOCE QUE TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "EL/LA TITULAR" NO ADQUIEREN OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO LES ES APLICABLE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE POR TRATARSE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 87 BIS DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

"LA/EL PRESTADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON ÚNICAMENTE DE NATURALEZA CIVIL, DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO SE GENERA RELACIÓN LABORAL CON "EL MUNICIPIO".

"LA/EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE PARA EL INDEBIDO CASO DE QUE PRESENTE DEMANDA LABORAL EN CONTRA DEL "EL MUNICIPIO" Y OBTENGA LAUDO A SU FAVOR, COMO PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD IGUAL A LA QUE ESTE HAYA SIDO CONDENADO A PAGAR EN FAVOR DE LA/EL PRESTADOR, MÁS LOS ACCESORIOS ES A QUE DIERE LUGAR.

Alfredo Alvarado S.



NO. DE CONTRATO: C.G.A./D.R.H./094/2022

XIII.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", EN CASO DE QUE NO SE LLEGUE A UNA CONCILIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LAS LEYES Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O MATERIA PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2022.

POR PARTE DEL MUNICIPIO

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
C.P. MANUEL LUDOVICO MATA VEGA

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

  
C.P. LEONEL HUMBERTO RAMIREZ RANGEL

TITULAR DEL CENTRO GESTOR O DIRECCION

  
LIC. DAVID CRISTIAN CANTERO LOPEZ  
SECRETARIO PARTICULAR

TESTIGO DE ASISTENCIA

  
LIC. EDGAR IVAN ZARATE MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA/EL PRESTADOR

Alfredo Alejandro S.  
SANCHEZ RAMOS ALFREDO ALEJANDRO